



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:
AT-2020-199-ADQ

DATOS DEL PROVEEDOR:
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
MARIA AUXILIO ORTIZ CARRILLO
R.F.C.:
OICA 600102 QY9
DIRECCIÓN: AV. 2 NO. 44 INT. 303, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS,
CÓDIGO POSTAL 03800, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:
E-MAIL: provedorahassler@gmail.com

REQUISICIÓN:
722
AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:
2911
EFFECTUAR ENTREGA EN: DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DEL AREA
SOLICITANTE
HORARIO DE ENTREGA: 8:00 A 16:00 HRS.

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55
Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO
FEDERAL.
FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C.
GDF9712064NA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000

FECHA DE ENTREGA:
20 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA
FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO
LEGAL

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE
CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DIAS
NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE
LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA
(S)

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

NO APLICA

PENAS CONVENCIONALES

NO APLICA

FECHA DE ELABORACIÓN 13 11 20 HOJA No. 1 DE 1

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
NO APLICA

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 13 DE NOVIEMBRE AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2020

LICTACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()
No.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. ()
No.

FECHA DE FALLO: DIRECTA

ADJUDICACIÓN DIRECTA:

PARTIDA	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	CONO DE PRECAUCION DE PVC REFLEJANTE DE .90 CM	SILVERLINE	120	PIEZA	\$ 1,034.00	\$ 124,080.00
					SUBTOTAL	\$124,080.00
					IVA	\$19,852.80
					TOTAL	\$143,932.80

(CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA

ELABORÓ
NOMBRE: MARTIN CUJENDIZ
CARGO: JUD. DE ADQUISICIONES

REVISÓ
NOMBRE: ANTONIO ANDRADE PARISSI
CARGO: DIRECTOR DE REC. MATS. Y
SERVS. GENERALES

POR "LA ALCALDÍA"
NOMBRE: LIC. DIANA SOTO ARABALLO
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACION

POR "LA ALCALDÍA"
NOMBRE: FELIX LEYCEGUI AGUILAR
CARGO: JUD. DE CONTROL DE
MATERIALES Y EQUIPO Y ENLACE
ADMINISTRATIVO.

POR "LA ALCALDÍA"
NOMBRE: CAROL VIVIAN TEJADILLA
CARGO: DIRECTORA DE OBRAS Y
OPERACION HIDRAULICA

POR "EL PROVEEDOR"
NOMBRE: MARIA AUXILIO ORTIZ
CARRILLO

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Maria Auxilio Ortiz Carrillo EL PRESENTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU CAPITAL SOCIAL ESTÁ DEBIDAMENTE PAGADO Y COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. _____ EN SU CASO DE PERSONAS MORALES) _____

FIRMA

CARGO

TELÉFONOS

FAX

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA PROMOVER EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. _____

FECHA DE FORMALIZACIÓN
DÍA: _____ MES: _____ AÑO: _____

24/12

OBSERVACIONES

CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Alcaldía" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "Las Partes" de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES
En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente instrumento, mediante modificaciones al contrato. El incremento se otorgará en el momento de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor de los bienes que se entregan en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes se ajusten al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO
Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor" mediante cheque nominativo, una vez que el área requeriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento. Comprobado lo anterior, el plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a los tiempos establecidos por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requeridas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES
La recepción física de los bienes se hará en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en almacén central, éste deberá sellar la nota de remisión de entrega de los bienes; la cual deberá ser en original y contener lo siguiente: folio, fecha, dirigida al Gobierno del Distrito Federal / Alcaldía Tlalpan, lugar y domicilio de la entrega, número de contrato y descripción clara del anexo Único del contrato, que para tal efecto emita "El Proveedor", para el caso de que la entrega sea en domicilio distinto al almacén, el área requeriente será la encargada de sellar la nota de remisión debiendo estar presente el personal que para tal efecto designe la Unidad Departamental de Almacenes e inventarios adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción de los bienes. "El Proveedor" será el encargado de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e inventarios el día y la hora de entrega para el envío correspondiente del verificador.

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES
Los bienes que entregue "El Proveedor", señalados en al reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El Proveedor" para solicitar pago adicional por estos conceptos, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento.

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE
En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato.

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO
Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "La Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto: la Dirección de Capital Humano, con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento materia de presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsable de verificar que todas las entregas sean conforme a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SEPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito o fuerza mayor, interés social o la afección de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".